

Observancia de los derechos de marcas en Chile experimenta importantes avances entre 2009 y 2010.

En un informe publicado recientemente, que abarca el período que va desde junio 2009 a mayo 2010, la BRIDEPI (Brigada de Delitos de Propiedad Intelectual) ha informado principalmente:

- a) Que se han realizado una serie de procedimientos que dieron como resultado, la incautación de productos que infringen los derechos sobre marcas como por ejemplo, Hello Kitty, Sony, Philips, Kingstone, Disney, Coca-Cola y otras diferentes que incluían juguetes, productos de moda tales como productos de perfumería, ropa y lentes de sol.

Tales incautaciones comprometen cantidades de mercancías que han llegado hasta alrededor de 7.500.000 millones de dólares.

- b) Que en los procedimientos que se realizaron en conjunto con el Servicio de Aduanas de Chile se han incautado mercancías infractoras en las zonas francas, lugares que suelen ser seleccionados por los infractores por sus delitos.
- c) Que la policía ha publicado en los medios de comunicación las medidas adoptadas con el fin de educar a la población y desalentar este tipo de delitos.

En el informe también se señala la evolución de la observancia de los derechos de marcas y otros derechos de propiedad intelectual en Chile, los que han aumentado progresivamente a partir de 2005. Debemos añadir que el procedimiento para ejecutar estas acciones se basa en cinco bases, a saber, la legislación aprobada entre 2003 a 2005 para cumplir con normas de la OMC sobre los ADPIC, el Ministerio Público, los Tribunales y los servicios personalizados. Por último, el factor más relevante son los privados, que deben llevar adelante las demandas por infracción a través de acciones civiles o penales. En este sentido, el camino penal es el preferido, porque es más rápido, después que su procedimiento fuera modificado en el país.

Es importante señalar que dentro del procedimiento penal, se contemplan acuerdos de reparación y otras salidas alternativas que se llevan a cabo ante los tribunales y son ratificados por éstos. Por lo general contemplan la devolución de la totalidad o parte de los gastos judiciales y en algunas ocasiones, reparación monetaria.

Obviamente, se acuerda la destrucción de los productos infractores a cargo del infractor.

Por último, es interesante comprobar que durante su último informe, la Fiscalía Nacional señaló:

- a) Que a partir de 2005 hasta este informe, el número de casos han aumentado de forma permanente.
- b) Sólo en el 1% de los casos, los acusados fueron absueltos.
- c) Que el 12% de los casos fueron objeto de decisiones condenatorias.
- d) Que el 24% de los casos dio lugar a soluciones alternativas.
- e) Que el 25% de los casos se cerraron debido a antecedentes insuficientes y que el resto de los casos fueron agrupados con casos anteriores o no procesados.

En varios casos, la prosecución de las acciones es de cargo de los titulares que, de acuerdo con los procedimientos, están obligados a comparecer y sostenerlas.



ESTUDIO FEDERICO VILLASECA
ABOGADOS

Considerar que el mercado chileno es pequeño o que las infracciones son menores, para sustentar las medidas, es una mala señal para los delincuentes que han empezado a reconocer a los propietarios que defienden sus derechos de marca y aquellos que se abstienen de hacerlo. Esta actitud, además, frustra a las organizaciones públicas que investigan estos crímenes, ya que no se sienten respaldados por las partes interesadas

Sergio Amenábar V.
Abogado
Estudio Federico Villaseca